

**TÉRMINOS DE REFERENCIA  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
SECRETARÍA NACIONAL DE CUIDADOS Y DISCAPACIDAD  
FACILITADOR DE AUTONOMÍA**

## **1. ANTECEDENTES**

La República Oriental del Uruguay, a través Sistema Nacional Integrado de Cuidados (SNIC) asume la responsabilidad de incidir en la función social del cuidado y garantizarlo en tanto derecho social, bajo un modelo solidario y corresponsable entre las familias, el Estado, la comunidad y el mercado, así como entre hombres y mujeres.

A través de la Ley de Rendición de Cuentas No. 20.075, se creó el Programa de promotores comunitarios de autonomía (en adelante Facilitador de Autonomía) con el objeto de la atención de niños y niñas en situación de dependencia en centros educativos desde una perspectiva de cuidados para las actividades de la vida diaria.

El proyecto “Construyendo un sistema de apoyos para la educación inclusiva” surge del trabajo interinstitucional desarrollado entre la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) y el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES), en el marco del Sistema Nacional de Cuidados.

Este se va a desarrollar en centros educativos públicos y se encuentra dirigido a niños, niñas y adolescentes de 3 a 15 años de edad en situación de dependencia moderada o severa que cumplan con el perfil identificado para recibir la asistencia del Facilitador/a de Autonomía en Ámbitos Educativos. Uno de los componentes del proyecto es la creación de esta figura.

El Ministerio de Desarrollo Social fue creado por el artículo 1° de la Ley N° 17.866, de 21 de marzo de 2005, y es responsable de las políticas sociales nacionales, así como de la coordinación - tanto a nivel sectorial como territorial -, articulación, seguimiento, supervisión y evaluación de los planes, programas y proyectos, en las materias de su competencia propendiendo a la consolidación de una política social redistributiva de carácter progresivo. Para facilitar la implementación de acciones relacionadas con sus cometidos, el Ministerio de Desarrollo Social suscribió un contrato con la Corporación Nacional para el Desarrollo para la Administración Financiera de los recursos fundamentado en la experiencia de dicha Institución en la administración de fondos de terceros. El presente llamado será publicado en Uruguay Concurso.

## **2. OBJETIVO**

El/la Facilitador/a de Autonomía en Ámbitos Educativos, surge para ampliar el rango de respuestas a niños y niñas en situación de dependencia en el ámbito educativo. Es un cuidador o cuidadora habilitada por el SNIC con formación en atención a la dependencia y formación complementaria que brindará apoyo en el marco del proyecto a las personas que sean seleccionadas.

## **3. ACTIVIDADES PRINCIPALES**

El/la Facilitador/a de Autonomía brindará atención hasta 3 estudiantes de un centro educativo en situación de dependencia moderada o severa, que no requieren asistencia permanente para el desarrollo de las actividades de la vida diaria.

El/la Facilitador/a de Autonomía interviene en situaciones puntuales, apoyando a los estudiantes en situación de dependencia que están incluidos en el centro educativo. Como ejemplos se mencionan, control de esfínteres, asistencia en la alimentación, favorecer la participación en juegos, entre otros.

## **4. PERFIL**

### **Requisitos excluyentes:**

- Curso de Formación en Atención a la Dependencia habilitado por el SNIC.
- Experiencia acreditada de trabajo con niños, niñas y adolescentes en el área de cuidados de al menos 1 año.
- Excluyente residir en el Departamento al cual se postula o a no más de 50 km de distancia.

### **Otros aspectos a valorar:**

- Ciclo básico completo o Bachillerato completo o su equivalente en UTU
- Formación complementaria en temáticas vinculadas a la tarea
- Experiencia acreditada de trabajo con niños, niñas y adolescentes en situación de dependencia
- Experiencia acreditada de trabajo en ámbitos educativos
- Cursos de herramientas informáticas

**Competencias requeridas:**

- Buen relacionamiento interpersonal
- Empatía
- Adaptabilidad y compromiso
- Responsabilidad
- Trabajo en equipo

**5. DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA**

Se procederá a la contratación de hasta 40 técnicos/as en los siguientes Departamentos.

Departamentos	Total
Artigas	1
Canelones	5
Cerro Largo	1
Colonia	1
Durazno	1
Flores	1
Florida	1
Lavalleja	1
Maldonado	3
Montevideo	14
Paysandú	1
Río Negro	1
Rivera	2
Rocha	1
Salto	2
San José	1

Soriano	1
Tacuarembó	1
Treinta y Tres	1
Total	40

## **6. DURACIÓN, COSTO Y FORMA DE PAGO**

La consultoría se desarrollará desde su suscripción hasta 31 de diciembre de 2023. La carga horaria es de 21 horas semanales, 20 horas en los centros educativos y una hora semanal de coordinación acordada con su supervisor.

El monto mensual de la consultoría será de (valor a enero de 2023) \$ 30.888 (pesos uruguayos treinta mil ochocientos ochenta y ocho) más IVA, el que se ajustará de acuerdo a lo establecido por el Poder Ejecutivo para estas contrataciones.

NOTA: La vinculación contractual con el MIDES será mediante contratos de servicios con empresas unipersonales. Para ello, la persona seleccionada deberá abrir una empresa unipersonal y facturar mensualmente el equivalente al pago previsto.

Con los montos recibidos como honorarios, cada consultor debe hacerse cargo de todos los costos necesarios para tener la empresa unipersonal activa, así como el pago de todos los tributos consecuentes como ser IRPF, FONASA, aportes al BPS o Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios. Dichos montos son por todo concepto, dado que no perciben ni generan otros beneficios sociales.

## **7. DEPENDENCIA INSTITUCIONAL**

Dependerá institucionalmente de Secretaría Nacional de Cuidados y Discapacidad.

## **8. PROCESO DE SELECCIÓN**

Quedarán excluidos de la evaluación quienes no certifiquen los requisitos con carácter excluyente.

Pasarán a la entrevista aquellos candidatos/as que del estudio de los méritos hayan alcanzado al menos un total de 40 puntos.

Sólo serán tenidos en cuenta para confeccionar la lista de prelación aquellos aspirantes que superen el 70% del puntaje total. La lista de prelación tendrá una validez de 18 meses.

El llamado será publicado en Uruguay Concurso así como todas las comunicaciones respectivas al mismo, así como en la página web del Ministerio de Desarrollo Social.

En caso de que algún postulante seleccionado no acepte la convocatoria, no responda a la convocatoria, o no acepte alguna de las condiciones del contrato, se procederá a citar al siguiente seleccionado según el ranking final.

### CRITERIOS DE VALORACIÓN

<b>Criterios</b>		
Formación	Ciclo básico completo (10 puntos) Bachillerato completo o su equivalente en UTU (15 puntos)	15
Formación en temáticas vinculadas a la tarea	Capacitaciones vinculadas a las tareas a desempeñar y a la población objetivo - carga mínima 10 horas ( 2 puntos por capacitación con un máximo de 5 capacitaciones a valorar)	10
Experiencia en trabajo con niños/as y adolescentes en situación de dependencia	Más de 1 año y hasta 2 años (10 puntos) Más de 2 años (20 puntos)	20
Experiencia acreditada en centros educativos	Más de 1 año y hasta 2 años (10 puntos) Más de 2 años (20 puntos)	20
Cursos de herramientas informáticas	Cursos de programa word, excel, correo electrónico y planillas	5
Entrevista	Serán evaluadas las competencias requeridas	30
<b>Total</b>		<b>100</b>

## **9. ELEGIBILIDAD Y CONFLICTO DE INTERESES**

El Consultor que se seleccione deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- No ser funcionario público, con excepción de los docentes y el personal médico quienes podrán ser contratados siempre que no superen en conjunto las 60 horas semanales, ni haya superposición en los horarios (artículo 10 literal A Ley N° 18.834 de 4 de noviembre de 2011).

En caso de no ser funcionario público y poseer un vínculo con el Estado, podrá celebrar contratos de arrendamiento de servicios o de obra, financiados con organismos internacionales, siempre que no superen en conjunto las 60 horas semanales, ni haya superposición en los horarios. La persona contratada no podrá trabajar en el mismo Inciso del proyecto y su contratación no podrá generar conflicto de intereses (artículo 10 literal B Ley N° 18.834 de 4 de noviembre de 2011).

- No tener relación de trabajo o de familia con miembro alguno del personal del contratante (o de la Unidad Ejecutora) que estén directa o indirectamente involucrados con cualquier parte de: la preparación de los Términos de Referencia; el proceso de selección; y/o con la supervisión de los trabajos.